



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-80736/23

No. de FOLIO 0502300400120235093003064	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2023
--	---

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SC JOHNSON S DE RL DE CV
PASEO DE LA REFORMA , 483 , PISO 10,11 Y 12
CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC
06500, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 52793700

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
JOH120507FU9	18 de Septiembre de 2023	01 de Junio de 2024

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

RAID / RAID REPELENTE LÍQUIDO / RAID REPELENTE LÍQUIDO ESENCIA NATURAL DE EUCALIPTO / BAYGON / BAYGON REPELENTE LÍQUIDO / BAYGON REPELENTE LÍQUIDO ESENCIA NATURAL DE EUCALIPTO / RAID REPELENTE LÍQUIDO AROMA NARANJA / BAYGON REPELENTE LÍQUIDO AROMA NARANJA / RAID 30 NOCHES AROMA NARANJA INSECTICIDA LÍQUIDO / RAID REPELENTE LÍQUIDO AROMAS: FLORES BLANCAS, FLORAL, JARDINES CÍTRICOS, CÍTRICO, JARDINES VERDES, FRAGANCIA DE VERANO, LAVANDA / BAYGON REPELENTE LÍQUIDO AROMAS: FLORES BLANCAS, FLORAL, JARDINES CÍTRICOS, CÍTRICO, JARDINES VERDES, FRAGANCIA DE VERANO, LAVANDA / RAID REPELENTE LÍQUIDO PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS / BAYGON REPELENTE LÍQUIDO PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS / RAID REPELENTE LÍQUIDO PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS AROMA LAVANDA / BAYGON REPELENTE LÍQUIDO PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS AROMA LAVANDA / RAID REPELENTE LÍQUIDO CON ACEITE DE LIMÓN / BAYGON REPELENTE LÍQUIDO CON ACEITE DE LIMÓN / RAID REPELENTE LÍQUIDO PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS CON ACEITE DE LIMÓN / BAYGON REPELENTE LÍQUIDO PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS CON ACEITE DE LIMÓN / RAID PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LÍQUIDO / RAID PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LÍQUIDO AROMA LAVANDA / BAYGON PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LÍQUIDO CON ACEITE DE LIMÓN / RAID PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LÍQUIDO CON ACEITE DE LIMÓN / BAYGON PROTECCIÓN FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LÍQUIDO CON ACEITE DE LIMÓN / RAID PROTECCIÓN 360° / BAYGON PROTECCIÓN 360° / RAID PROTECCIÓN 360° CONTRA MOSQUITOS / RAID PROTECCIÓN 360° AROMA FLORES BLANCAS / RAID PROTECCIÓN 360° CONTRA MOSQUITOS AROMA FLORES BLANCAS / BAYGON PROTECCIÓN 360° CONTRA MOSQUITOS AROMA FLORES BLANCAS / RAID REPELENTE LÍQUIDO PROTECCIÓN 360° / BAYGON REPELENTE LÍQUIDO PROTECCIÓN 360° / RAID REPELENTE LÍQUIDO PROTECCIÓN 360° CONTRA MOSQUITOS / BAYGON REPELENTE LÍQUIDO PROTECCIÓN 360° CONTRA MOSQUITOS (PRALETRINA).

NÚMERO CAS

23031-36-9

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
5000000	Kilogramo
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACTIÖN ARANCELARIA
DISTRIBUCIÓN	38089199

OBSERVACIONES

NO APLICA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPÚBLICA POPULAR)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPÚBLICA POPULAR), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO, TIJUANA
---	--	--

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

BUL4ogiYz1ZbKqOcYkBmk0M073RaEORzoZHuB3QZOD1MUN82pCFCDmi38NcmnofTVdpnP0xZLhkV
sP5AtwlclNirUfizj5NiSsmOirP+dLloLTCj97IKfmGhX+ksKLNHUp3l5lOq7Ad7H0k4nADLpqLa
MeNThwtpTwPT+GohvufqtPIDLjeZv1srrVgQ1GjrB6QFSDExnAs5thc0njK1t0/xUQFod4QjiHCs
CuB3YtwXTHdnD7yrGVCAaxa6tXJLUwq5YI5wZV9D/VY3gA6OOQOHEg2h8jzlUvFWzsCjdyakf1Mhk
Qx4nd46t/QwHchQuHLDE4zgnaqKKexTHFbjyHg==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120234006001513

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPЛАFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

0502300400120235093003064|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|18/09/2023|09:33:17|JOH120507FU9|SC JOHNSON S DE RL DE CV|MAHJ740123I5|JORGE ALONSO|MARBANI|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|15/09/2023||18/09/2023|01/06/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500120234006001513||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: RAID / RAID REPELENTE LIQUIDO / RAID REPELENTE LIQUIDO ESENCIA NATURAL DE EUCALIPTO / BAYGON / BAYGON REPELENTE LIQUIDO / BAYGON REPELENTE LIQUIDO ESENCIA NATURAL DE EUCALIPTO / RAID REPELENTE LIQUIDO AROMA NARANJA / BAYGON REPELENTE LIQUIDO AROMA NARANJA / RAID 30 NOCHES AROMA NARANJA INSECTICIDA LIQUIDO / RAID REPELENTE LIQUIDO AROMAS: FLORES BLANCAS, FLORAL, JARDINES CITRICOS, CITRICO, JARDINES VERDES, FRAGANCIA DE VERANO, LAVANDA / BAYGON REPELENTE LIQUIDO AROMAS: FLORES BLANCAS, FLORAL, JARDINES CITRICOS, CITRICO, JARDINES VERDES, FRAGANCIA DE VERANO, LAVANDA / RAID REPELENTE LIQUIDO PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS / BAYGON REPELENTE LIQUIDO PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS AROMA LAVANDA / RAID PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LIQUIDO / BAYGON PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LIQUIDO / RAID PROTECCION 360°|23031-36-9|MINIMO: 1.52; NOMINAL: 1.6; MAXIMO: 1.68 ||5|5000000|Kilogramo|PARA EL CONTROL DE MOSQUITOS EN LOS SIGUIENTES LUGARES: EN INTERIORES DE CASAS HABITACION, INCLUYENDO COCINAS, BAÑOS, RECAMARAS, CUARTOS DE LAVANDERIA, GARAGE, PATIO Y TERRAZAS|38089199|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)|ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,LAZARO CARDENAS,MANZANILLO, TIJUANA|<p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%">
 </p> <p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%">II. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%">
 </p> <p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%">
 </p> <p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%">
 </p> <p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.</p>